



Nº 202192

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 967 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. HUGO AGUILAR PANIAGUA, REG. CTCA № 1-688, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHÍCULOS, CON PROYECCIÓN A TALLER DE CHAPERÍA Y A LARGO PLAZO TALLER MECÁNICO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RAÚL GARCÍA REYES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA № 13207, PADRÓN № 6591, UBICADO EN EL BARRIO SANTA RITA DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"

Página 1 de 2

Asunción, 21 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 970/2019 de fecha 27/03/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Hugo Aguilar Paniagua Reg. CTCA Nº I-688, correspondiente al Proyecto "LAVADERO DE VEHÍCULOS, CON PROYECCIÓN A TALLER DE CHAPERÍA Y A LARGO PLAZO TALLER MECÁNICO", cuyo proponente es el Señor Raúl García Reyes, que se desarrolla en la propiedad identificada con la Finca Nº 13207, Padrón Nº 6591, ubicado en el Barrio Santa Rita del Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espínoza Roth, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 30632/2019, de fecha 06/08/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad que se desarrollara consiste en un Lavadero de vehículos, con proyección a taller de chapería y a largo plazo taller mecánico para lo cual cuenta con una superficie de terreno 418 m² y una superficie construida de 360 m².-----Que, el proyecto contará con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos provenientes del lavado.----Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen Nº 29105/2018, menciona cuanto sigue; el proponente deberá proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos para evitar posibles contaminaciones de acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta, para el desagote de las cámaras sépticas del lavadero deberán contratar empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, Adecuar un sistema de tratamiento de efluentes para el correcto manejo de los generado durante el lavado de vehículos, Por otro lado deberá realizar análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT y deberá completar los campos relacionados con los recursos hídricos en la sección de Datos Técnicos .----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

## **DECLARA**

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Construyendo el futuro hoy

Nº 202193

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 967 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. HUGO AGUILAR PANIAGUA, REG. CTCA N° I-688, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHÍCULOS, CON PROYECCIÓN A TALLER DE CHAPERÍA Y A LARGO PLAZO TALLER MECÁNICO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RAÚL GARCÍA REYES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 13207, PADRÓN N° 6591, UBICADO EN EL BARRIO SANTA RITA DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"

Página 2 de 2

Art. 2º Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---Art. 3º El Responsable deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos para evitar posibles contaminaciones de acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta, para el desagote de las cámaras sépticas del lavadero deberán contratar empresas que operan según las leves ambientales que rigen nuestro país. Deberá adecuar un sistema de tratamiento de efluentes para el correcto manejo de los generado durante el lavado de vehículos, Por otro lado deberá realizar análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), y deberá completar los campos relacionados con los recursos hídricos en la sección de Datos Técnicos---Art. 4º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años. Art. 6º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----Art. 7º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----Art. 8º En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----Art. 9º El Ede, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.-Art. 10° La presente Declaración de Împacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 202192

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

(Doscientos Dos Mil Ciento Noventa y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 202193 (Doscientos Dos Mil Ciento Noventa y Tres), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la